

ORD.: N° E-0221 /

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégame MU - 8535

SANTIAGO,

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. HERNÁN VALENZUELA CABELLO

Email: [REDACTED]

1.-En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 24 de abril de 2020 su solicitud de información referida a obtener: *"Solicito, para su examen, cualquiera de los decretos alcaldicios que en el año 1985, por ejemplo el N° 1149, de 30 de septiembre aprobaron la enajenación de los derechos de la municipalidad, a los locatarios de la feria la Vaileador. Deseo conocer a este respecto, si sus vistos o considerandos contienen el fundamento jurídico o el decreto ministerial o instrucción que dio inicio a las transferencias durante la administración del Alcalde Bombal. Repito, me sirve la copia de cualquiera de ellos que señale el fundamento jurídico en virtud del cual se actuó".*

2.- Informo a usted que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley".*

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que *"son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público, y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".*

4.- Que la información solicitada tiene el carácter de genérica, y que para reuniría y sistematizarla se requiere destinar en forma exclusiva a lo menos a un funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica de Santiago, por un período de tiempo difícil de estimar (entre dos días y toda una semana) por cuanto los registros originales no son fácilmente accesibles, especialmente considerando el estado de cuarentena de la comuna, lo que distraería a dicho funcionario de sus labores habituales alterando (aún más) el normal desarrollo de nuestras actividades y funciones.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

5.- Que por lo indicado anteriormente, debemos acogernos a la causal de reserva señalada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285, que señala "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales" y denegar la entrega de la información solicitada.

6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos, se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

**Agustín
Matias
Romero Leiva**

Firmado digitalmente por Agustín
Matias Romero Leiva
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Cl,
ou=Sign S.A., ou=Terms of use at
www.sign-la.com/acuerdo/consent,
o=Agustín Matias Romero Leiva,
email=AGROMERO@MUNISTGO.COM
Fecha: 2020.05.26 17:55:09 -0400'

AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- FRC/EIL/eil
- FECHA: 25-05-2020
- **ID.DOC. 3681118!**